

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN:

Que los días diecinueve y veinte de abril de dos mil dieciocho, se personaron en la Fábrica de elementos combustibles de ENUSA Industrias Avanzadas SA, situada en el término municipal de Juzbado (Salamanca). Esta instalación dispone de Autorización de Explotación y Fabricación otorgada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 2016.

La Inspección tuvo por objeto comprobar aspectos generales de la generación y gestión de los residuos de baja y media actividad realizada en la Fábrica de elementos combustibles (en adelante la Fábrica), de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el anexo I del Acta, la cual había sido anunciada previamente al titular de la instalación.

La Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y autoevaluación operativa (asistencia parcial) ; D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica (asistencia parcial) ; Dña. [REDACTED] técnica de licenciamiento y autoevaluación Operativa (asistencia parcial) ,D. [REDACTED] técnico de licenciamiento y autoevaluación Operativa; D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de Protección Radiológica, D. [REDACTED] Jefe de Operación y Supervisión (asistencia parcial); y D [REDACTED] Responsable de Protección Física (asistencia parcial).

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al inicio de la Inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión. Producción y previsiones de gestión.

En relación con los documentos de aceptación de residuos radiactivos aprobados y editados por Enresa, los representantes de la Fábrica confirmaron que los documentos descriptivos de bultos vigentes a fecha de la inspección son:

- **ESP-RES-EJ-DDB-01, revisión 4:** Documento descriptivo del bulto para el envasado, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos sólidos compactables (RRSC), en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).
- **ESP-RES-EJ-DDB-02, revisión 0:** Documento descriptivo del bulto de cenizas y sólidos inmovilizados por medio de C.H., procedentes de la incineración de residuos radiactivos de la fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado (Salamanca), en [REDACTED] (Suecia).
- **ESP-RES-EJ-DDB-03, revisión 1:** Documento descriptivo del bulto para el envasado, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos sólidos no compactables (RRSNC), en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).
- **ESP-RES-EJ-DBB-01, revisión 0:** Documento descriptivo del bulto de muy baja actividad resultante del acondicionamiento de los residuos radiactivos sólidos no compactables (RRSNC) RBBA, en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).

A pregunta de la Inspección, el titular informó que no se espera acondicionar más residuos al amparo del Documento Descriptivo de Bulto, **ESP-RES-EJ-DDB-02, revisión 0**, para cenizas y sólidos inmovilizados por medio de C.H., procedentes de la incineración de residuos radiactivos en [REDACTED] (Suecia), ya que estos residuos fueron retirados por Enresa en el año 2012.

El titular manifestó que el acondicionado de residuos radiactivos aceptado por ENRESA mediante el **ESP-RES-EJ-DDB-01** revisión 4 puede aplicarse también en el proceso de aceptación de los bultos de residuos radiactivos de muy baja actividad compactables.

Los representantes del titular informaron a la Inspección lo siguiente con respecto a la gestión de los materiales residuales:

- Bolsas en las que se transporta el uranio y bridas de plástico, Naturaleza "B" según el vigente Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (PGRR)

A pregunta de la Inspección los representantes del titular indicaron que estos materiales residuales permanecen en nivel 1 de gestión siendo enviados a los suministradores de material nuclear [REDACTED] y [REDACTED]

- Material compactable, Naturaleza "C" según el vigente PGRR

El titular informó que la modalidad de gestión para esta corriente de residuos es el nivel 2, es decir, almacenamiento definitivo. Sin embargo se encuentra en nivel 3 de modalidad de gestión el contenido de 134 bidones de 220 litros de material compactable potencialmente desclasificable (carcasas de mascarillas, textiles y guantes) y el contenido de 10 bidones de 220 litros con residuos sólidos secos provenientes de la desecación de los lodos de la planta de tratamiento de aguas de baldeo y de la de efluentes líquidos radiactivos. El titular manifestó a la Inspección que aún no se dispone de vía de gestión para estos residuos.

- Algas y sólidos desecados, Naturaleza "X" según el vigente PGRR

El titular informó que está pendiente de preparar y remitir a Enresa un documento descriptivo de bulto (DDB) para el acondicionamiento del contenido de 50 bidones de 220 litros con algas (40 bidones) y lodos (10 bidones) provenientes de las campañas de limpieza de las balsas de regulación de efluentes (laguna) y de la Planta de Gestión y Tratamiento de efluentes líquidos radiactivos.

- Material no compactable (Chatarras), Naturaleza "D" según el vigente PGRR, y componentes de producto, Naturaleza "H" según el vigente PGRR

A pregunta de la Inspección, el titular informó que estos residuos son de naturaleza metálica, por lo que se incluyen en la ficha denominada "Metales" en el vigente PGRR. La modalidad de gestión para esta corriente de residuos es el nivel 2, es decir, almacenamiento definitivo. Existe material metálico introducido en un bidón de 220 l consistente en rodillos que en caso necesario se reutilizan, por lo que no se trata de material residual.

- Zircaloy y molibdeno, Naturalezas "E" y "G" según el vigente PGRR

A pregunta de la Inspección, el titular informó que la vía de gestión preferente es su reciclado en instalación externa mediante campañas cuando se acumula determinada cantidad de material, no estando actualmente programada ninguna campaña.

- Madera, Naturaleza "M" según el vigente PGRR

A pregunta de la Inspección, el titular informó que se encuentran en la instalación 28 bidones de 220 litros conteniendo maderas que están aceptados por Enresa de acuerdo con el documento aplicable a residuos no compactables ESP-RES-EJ-DDB-03. A pregunta de la Inspección sobre la inclusión de las maderas en el ámbito de aplicación del mencionado documento el titular señaló que confirmaría este aspecto con [REDACTED]

- Aceites, Naturaleza "W" según el vigente PGRR

A pregunta de la Inspección, el titular informó que esta corriente de residuos se encuentra en nivel 2 de modalidad de gestión ya que existe un contrato entre [REDACTED] y ENUSA para la gestión de los aceites residuales con contenido radiactivo. Actualmente existen 3 bidones de 220 litros llenos de aceite y otro en proceso de llenado situados en el área de residuos de la zona de gadolinio.

A pregunta de la Inspección el titular informó que el proceso de gestión de los aceites usados se realiza de acuerdo con el procedimiento PPR-1302 Rev.6 "Llenado de bidones de residuos de aceite" y la Hoja de método HM 11042 Rev.0 "Tratamiento de aceites con contaminación radiológica".

A pregunta de la Inspección el titular informó que no dispone de los criterios de aceptación para la retirada del aceite por parte de [REDACTED] y que no figuran en sus procedimientos por lo que los solicitará a esta empresa. El proceso de aceptación consiste en el envío previo a [REDACTED] de la ficha de datos de cada bidón.

A Inspección solicitó la ficha de llenado del bidón 11 que se empezó a llenar en 2011 y se terminó en 2016 con 44 aportes. Se solicitaron los resultados de la caracterización radiológica de las muestras de aceite tomadas (formato de referencia FPR 1302.1).

- Detectores de humo con fuentes radiactivas

A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que no tienen ningún detector de humo en desuso almacenado en la instalación.

- Disolvente fluorocarbonado

Según manifiesta el titular se encuentra en la instalación un bidón de 220 litros conteniendo disolvente contaminado y que actualmente no se generan residuos de esta naturaleza. Este residuo radiactivo no tiene definida su vía de gestión y el titular manifiesta que lo comunicará a Enresa para que se inicien las actuaciones que sean necesarias.

- Embalajes consistentes en bidones de 220 litros sin contenido provistos de una envolvente de conglomerante hidráulico.

Estos embalajes (38) actualmente contaminados, se utilizaron en el pasado de acuerdo con el documento **ESP-RES-EJ-IH-01, revisión 0**, "Informe de bultos no compactables con pared de

hormigón generados en la fábrica de elementos de combustibles de Juzbado". A pregunta de la Inspección el titular informó que contactará con Enresa para la gestión de dichos embalajes.

La Inspección se interesó sobre los 105 bidones de 220 litros hormigonados con residuos RBBA incluidos en el informe mensual de explotación del mes de marzo de 2018, con referencia INF-EX015190. A pregunta de la Inspección el titular informó que un total de 105 bultos con envoltorio de hormigón conteniendo residuos no compactables y aceptados por [REDACTED] mediante la especificación ESP-RES-EJ-IH-01 antes mencionada, se encuentran en la instalación pendientes de retirada y transporte a El Cabril.

En relación con el control de materiales residuales a la salida de zona controlada y de la instalación. Procedimientos.

[REDACTED] según informaron los representantes del titular, los procedimientos aplicables para la salida de materiales residuales y reutilizables de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) son: P-PR-0714 Rev. 16 "Entrada y salida de equipos y material de las zonas cerámicas" y P-PR-0606 Rev. 16 "Gestión de material procedente de la zona de residuo radiactivo. Criterios para la clasificación del material (reutilizable, residuo radiactivo o residuo convencional)", ambos en proceso de revisión.

Adicionalmente según señaló el titular se dispone del documento INF-EX003623 Rev.3 (2012) "Aplicación de la IS-31", sobre la aplicación de dicha norma del CSN en la fábrica de Juzbado.

A pregunta de la Inspección el titular manifestó que como consecuencia de la revisión que se está realizando del procedimiento P-PR-0606 su alcance será exclusivamente para los materiales residuales y se incluirán en otros procedimientos los aspectos de protección radiológica y las responsabilidades, así como los criterios que deberán tenerse en cuenta para poder considerar que los materiales, equipos o herramientas son reutilizables. Estos aspectos actualmente figuran en el apartado 5 del mencionado procedimiento.

La Inspección constató que la revisión 16 del procedimiento P-PR-0714 incluye las definiciones de los términos "geometría sencilla" y "geometría compleja", pero no incluye su aplicación durante las actuaciones previstas en el procedimiento. La Inspección constató además que el formato F-PR-0714.02 (Rev.13) tampoco incluye el registro de la verificación y constatación de que el material residual tiene una geometría sencilla antes de la autorización de su salida de las zonas cerámicas.

A pregunta de la Inspección le fueron mostrados los datos globales correspondientes al año 2017 en relación con la salida desde ZRR de material residual categorizado como no impactado (1693 Kg) y del material residual potencialmente desclasificable objeto de traslado interno (10025 Kg). Los datos incluían la fecha de salida del material no impactado de las ZRR, el peso, y el porcentaje de los distintos tipos de materiales (Maderas, metales, vidrios, etc.).

La Inspección solicitó los registros de las últimas salidas de material residual no impactado de las zonas ZRR (zona cerámica) y le fueron mostrados los registros del formato FPR-714.2 del día 02/04/18. Se mostró a la Inspección el mismo formato correspondiente al día 03/04/18 en el que registra la salida de la zona cerámica (ZRR) de material residual potencialmente desclasificable.

Con respecto a la clasificación de la instalación en zonas de residuos ZRR y ZRC, los representantes del titular manifestaron que no existen procedimientos en los que se indique la metodología a seguir para la clasificación ni tampoco para los cambios o evoluciones temporales o definitivas de la clasificación de zonas.

A pregunta de la Inspección sobre la clasificación (que consta en el PGRR vigente) como ZRR del laboratorio químico y del laboratorio de medidas ambientales, siendo ambas zonas de libre acceso, el titular manifestó que solo se considera como ZRR el contenedor donde se depositan los residuos y que no se aplican los procedimientos P-PR-0714 y P-PR-0606 al control de salida de los materiales residuales de los laboratorios.

Asimismo, la Inspección preguntó acerca de la clasificación y señalización como ZRR de un contenedor (tipo marino) con residuos metálicos procedentes de la modificación del sistema de ventilación y extracción, situado en el exterior a la intemperie cerca de la salida de la denominada "zona de Gadolinio". La clasificación del contenedor como ZRR no consta documentalmente en el vigente PGRR ni en los informes anuales de residuos correspondientes a 2016 y 2017. El citado contenedor, según manifestó el titular, se encuentra lleno de material residual contaminado potencialmente desclasificable con geometría compleja. El contenedor no dispone de tapa de cierre superior, por lo que se ha cubierto esta superficie con una lona corredera a través de rieles en los laterales. La Inspección solicitó información sobre los residuos introducidos en el contenedor y le fueron mostradas las fichas correspondientes con las fechas de llenado del contenedor, entre diciembre de 2016 y marzo de 2017. A pregunta de la Inspección el titular señaló que no había considerado necesario realizar controles periódicos de contaminación en la zona circundante del contenedor y que éste no disponía de ninguna certificación vigente ni estaba homologado para el almacenamiento de estos residuos en zonas exteriores.

Con respecto a los controles radiológicos establecidos a la salida de los materiales residuales de la instalación, los representantes del titular informaron de que es el personal de Protección Física el que se encarga de controlar las salidas de material, para lo cual utilizan el procedimiento P-PF-113 Rev. 1 "Formación, entrenamiento y cualificación del personal de Protección Física" de fecha 30/05/2013.

Todos los materiales que salen de la instalación pasan por un arco de radiación modelo FHT 1388 nº de serie 4114, el cual se verifica mensualmente y se calibra anualmente. La Inspección solicitó el informe de la calibración vigente realizado el 16/11/17 de referencia INF-EX009653 Rev. 6.

Según informaron los responsables de Protección Física, en el caso de aparición de una alarma, se realiza un segundo control y si persiste la alarma, se avisa a personal de PR quien realiza medidas con equipos portátiles. En caso de obtener valores superiores al fondo, se para la operación de salida.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que no existen procedimientos con el protocolo de actuación en el caso de aparición de alarmas.

Según se informó a la Inspección existe un registro de alarmas en el propio equipo de medida y otro que lleva Protección Física, y no se han producido hasta la fecha alarmas reales con materiales residuales.

En relación con los sistemas para la gestión y acondicionamiento de residuos: disponibilidad de sistemas, modificaciones en curso y pendientes. Procedimientos de operación asociados.

Según indicaron los representantes del titular, los residuos se segregan por los productores, básicamente en compactable y no compactable, siguiendo lo indicado en la tabla "Clasificación del residuo radiactivo" de la Hoja de Método 11.040 "Tratamiento de residuos sólidos en UO₂ y Gd". El personal de residuos recibe los residuos segregados en bolsas transparentes y los va compactando directamente a excepción de los filtros que se separan en las cabinas de clasificación. Cuando un bidón está lleno, se cierra, se sella y se pasa a la zona de cuarentena donde se almacena 28-30 días. Posteriormente personal de Protección Radiológica, realiza las medidas correspondientes para verificar que se cumplen los requisitos de las Especificaciones de Funcionamiento (EFs) para el traslado de bidones al Almacén Temporal.

La Inspección preguntó acerca del requisito de vigilancia 8.1.4 de las EFs (cantidad de U-235) que según se indica en las mismas es de 5 gramos por cada volumen de 10 litros, lo que equivale a

110 gramos por bidón de 220 litros, cuando el requisito de la especificación de [REDACTED] 031-ES-IN-0011, Rev. 5 de octubre de 2014, es de 85 gramos por bulto (bidón de 220 litros). Los representantes del titular indicaron que este valor se encuentra en revisión en las EFs pero que el cambio ya se ha realizado en el procedimiento P-PR-1301 Rev. 14 de mayo de 2017, y que efectivamente se trabaja con el valor de 85 gramos de U-235 por bidón de 220 litros.

A pregunta de la Inspección acerca de la posible existencia de bidones con contenido de U-235 superior a 85 g, en el almacén ATRS, los representantes del titular comunicaron que existen dos bidones en el almacén con un contenido superior, por lo que deben ser reacondicionados antes de su salida de la instalación.

La Inspección solicitó los registros generados en el proceso de embidonado de un bidón de residuos compactables y de uno de residuos no compactables. Le fueron mostrados los registros PYC-278 para los bidones DCOY378 y DCNY569, en los que se indica el contenido del bidón, el peso, la fecha de llenado, los contenidos de U-238 y U-235, la actividad, tasa de dosis, contaminación superficial así como la fecha de traslado al almacén temporal. También se mostraron los informes de requisitos de vigilancia 8.4.1 "Determinación de actividad específica y estimación del contenido en U-235", 8.4.3 "Determinación de la tasa de dosis" y 8.4.4 "Determinación de la contaminación superficial".

En relación con la situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes.

A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que a fecha de la Inspección existían 1449 bidones de 220 litros en el almacén temporal de residuos radiactivos (ATRRS).

La Inspección señaló que el informe anual sobre las actividades del PGRR correspondiente a 2017 no incluye ningún tipo de información sobre el inventario de aquellos materiales residuales almacenados temporalmente que no se encuentran ubicados en el almacén temporal de residuos radiactivos, como por ejemplo los filtros acopiados en la zona de residuos de la zona de gadolinio, los bidones de 220 litros en la zona de cuarentena o las chatarras metálicas situadas en las siguientes zonas de acopio:

- La zona denominada como "almacén de chatarras"
- La zona denominada como "servicios Generales de BWR"

- La zona habilitada para el almacén de residuos radiactivos en la denominada “nave de conversión”
- El contenedor de transporte situado a la intemperie cerca de la salida de la denominada “zona de Gadolinio” de la fábrica

La Inspección solicitó copia de los registros de vigilancia radiológica del almacén temporal de residuos sólidos (ATRRS). Le fueron mostrados los registros de las vigilancias realizadas el 20/11/17 y el 18/12/17. Se realizan medidas en 6 puntos señalados del almacén, estando todos los valores por debajo de 0.5 $\mu\text{Sv/h}$.

La Inspección solicitó información acerca del depósito enterrado de 2 m³ de capacidad, desde el cual, según el Estudio de Seguridad (Rev. 21, capítulo 6), se pueden bombear las aguas de limpieza o cualquier otro vertido líquido que se recoja en el almacén para su posterior tratamiento. El titular informó que este depósito nunca ha sido utilizado.

La Inspección solicitó información acerca de la recogida de aguas que se indica en el estudio de seguridad (Rev. 21, capítulo 6), que en la descripción del almacén dice que *“El suelo es de tipo industrial y está realizado en hormigón “in situ” protegido con un tratamiento anti polvo fácilmente descontaminable, existiendo pendientes adecuadas que llevan hasta una recogida de aguas.”* Los representantes del titular manifestaron que consultarán la documentación mencionada.

La Inspección solicitó información acerca del grado de avance del *“Programa de actuación para el tratamiento de materiales residuales pendientes de acondicionamiento”*, informe INF-EX013998 revisión 1 de enero de 2018. A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que la emisión de una nueva revisión de los procedimientos P-PR-0714 y P-PR-0606 está retrasada con respecto a la finalización planificada (abril 2018) y manifestaron que la ejecución del programa lleva cierto retraso debido a la falta de recursos de personal que estaban previstos en el desarrollo del programa.

La Inspección visitó las siguientes zonas de acopio de material residual de la zona cerámica de la fábrica:

- Zona de residuos en el área de gadolinio: la Inspección constató que se había mejorado considerablemente el acopio de material residual estando apilado actualmente de forma ordenada.
- Zona denominada “Servicios generales de BWR”, donde el material residual se encontraba o bien apilado en estanterías o bien acopiado en la zona central de dicha zona.

- Zona denominada "Almacén de Chatarras". A pregunta de la Inspección, el titular informó que todo el material presente en esta zona era considerado actualmente como material residual.

La Inspección constató que el volumen del material residual pendiente de actuación en esta zona ha disminuido en los últimos dos años.

La Inspección visitó la zona del exterior donde se ubica el contenedor tipo marino con residuos radiactivos situado cerca de la salida de la zona de gadolinio. Se observó que el contenedor tenía la indicación de ZRR, que tenía señales de corrosión en algunos puntos y que la parte superior del contenedor es abierta y se encuentra tapada con una lona.

Durante la inspección del almacén temporal de residuos radiactivos (ATRRS) se comprobó que la ubicación de dos bidones seleccionados al azar, EJ5940 y EJ5950, se corresponde con la que indica el registro de la base de datos PATMAN. La Inspección constató que en una de las paredes laterales, entre los bloques de almacenamiento de residuos "A" y "B" existe una grieta vertical que posibilitaría, en su caso, la entrada de agua desde el exterior.

La Inspección visitó la denominada por el titular "nave de conversión" que se correspondería con la denominada "zona libre" en la revisión 26 del capítulo 4 del Estudio de Seguridad (ES); según el cual, esta zona se trata de un recinto "de una superficie de unos 1088 m² con una altura de 13,5 m, libre de equipos e instalaciones y reservada por si en un futuro se amplían las instalaciones".

La Inspección comprobó que esta zona (nave de conversión) se encuentra falta de acondicionamiento (suelos sin pavimentar, iluminación escasa, ausencia de medios de mantenimiento, paredes sin acabado), en su interior se ubicaban dos recintos señalizados como ZRR, uno de ellos cerrado con reja y control de acceso y el otro delimitado con una cinta. No constan estos recintos clasificados ZRR en el vigente PGRR ni en los informes anuales de residuos correspondientes a 2016 y 2017. El recinto cerrado con una reja disponía de una serie de contenedores apilados dentro de los que según manifestó el titular se encontraban residuos radiactivos almacenados y que en la zona delimitada mediante cinta existían residuos radiactivos apilados. Según manifestó el titular estos residuos radiactivos eran potencialmente desclasificables. A pregunta de la Inspección el titular señaló que no se había realizado una evaluación de seguridad en relación con la modificación del uso de la "nave de conversión" para el almacenamiento temporal de residuos radiactivos.

En relación con las acciones de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

A pregunta de la Inspección sobre las propuestas de mejora y apertura de acciones del Programa de Acciones Correctivas (PAC) por parte del titular, este informó que no se comprometería durante la inspección a la apertura de ninguna acción en el PAC ya que su proceso de apertura de acciones en el PAC requiere que estas pasen previamente por un comité de valoración.

A pregunta de la Inspección, el titular informó que, desde abril de 2016, no se había abierto ninguna acción correctiva en materia de residuos de baja y media actividad en el PAC de la fábrica de Juzbado.

A pregunta de la Inspección, los representantes del titular no pudieron identificar ninguna acción de mejora abierta como consecuencia de:

- los requisitos establecidos en la carta del consejo CSN/C/DSN/JUZ/16/15.
- las recomendaciones realizadas tras la auditoría de proceso de la fábrica de elementos combustibles de ENUSA-Juzbado, de marzo de 2015, informe de ENRESA QR-11-5035-WM-057.

La Inspección se interesó por las acciones realizadas y las observaciones identificadas en la auditoría interna con título "AUDI17-GA O-08 / Almacén temporal de residuos Radiactivos" con referencia GA-EI-AI-1552, los representantes del titular manifestaron que no abrieron ninguna acción PAC como consecuencia de dichos hallazgos ya que no los consideraron de importancia.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las siguientes personas: Dña. [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y autoevaluación operativa; D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Protección Radiológica; Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], técnicos de licenciamiento y autoevaluación Operativa; D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de Protección Radiológica. En dicha reunión se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección destacándose el almacenamiento de residuos radiactivos fuera de las áreas autorizadas para ello de acuerdo con el Estudio de Seguridad de la instalación.

Por parte de los representantes de la fábrica de Juzbado se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 9 de mayo de 2018.


 D. 
 Inspectora


 D. 
 Inspector

D. 
 Inspector

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Juzbado para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En Juzbado a 28 de mayo de 2018



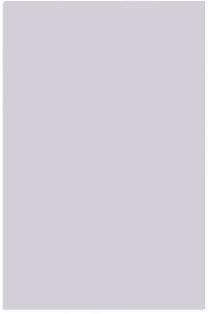
Director de Operaciones Combustible Nuclear
Jefe de la Fábrica de Juzbado

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/18/247 en documento anexo (INF-AUD-003779 Rev. 0).



ANEXO I

Agenda de inspección



**FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO**

FECHAS: 19 y 20 de abril de 2018

INSPECTORES:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

AGENDA DE INSPECCIÓN:

1. Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión. Producción y previsiones de gestión.
2. Control de materiales residuales a la salida de zona controlada y de la instalación. Procedimientos

Sistemas para la gestión y acondicionamiento de residuos: disponibilidad de sistemas, modificaciones en curso y pendientes. Procedimientos de operación asociados.

Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes.

Acciones de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/18/247

✓ **Página 2 de 14, párrafo 1**

Donde dice:

“En relación con los documentos de aceptación de residuos radiactivos aprobados y editados por [REDACTED] los representantes de la Fábrica confirmaron que los documentos descriptivos de bultos vigentes a fecha de la inspección son:

- *ESP-RES-EJ-DDB-01, revisión 4: Documento descriptivo del bulto para el envasado, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos sólidos compactables (RRSC), en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).*
- *ESP-RES-EJ-DDB-02, revisión 0: Documento descriptivo del bulto de cenizas y sólidos inmovilizados por medio de C.H., procedentes de la incineración de residuos radiactivos de la fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado (Salamanca), en [REDACTED] (Suecia).*
- *ESP-RES-EJ-DDB-03, revisión 1: Documento descriptivo del bulto para el envasado, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos sólidos no compactables (RRSNC), en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).*
- *ESP-RES-EJ-DBB-01, revisión 0: Documento descriptivo del bulto de muy baja actividad resultante del acondicionamiento de los residuos radiactivos sólidos no compactables (RRSNC) RBBA, en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).”*

ENUSA expone:

Debe decir:

“En relación con los documentos de aceptación de residuos radiactivos aprobados y editados por [REDACTED] los representantes de la Fábrica confirmaron que los documentos descriptivos de bultos vigentes a fecha de la inspección son:

- *ESP-RES-EJ-DDB-01, revisión 4: Documento descriptivo del bulto para el envasado, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos sólidos compactables (RRSC), en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).*



Ref.: INF-AUD-003779

Rev. 0

Página 2 de 13

- *ESP-RES-EJ-DDB-02, revisión 0: Documento descriptivo del bulto de cenizas y sólidos inmovilizados por medio de C.H., procedentes de la incineración de residuos radiactivos de la fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado (Salamanca), en [REDACTED] (Suecia).*
- *ESP-RES-EJ-DDB-03, revisión 1: Documento descriptivo del bulto para el envasado, almacenamiento y transporte de los residuos radiactivos sólidos no compactables (RRSNC), en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).*
- *ESP-RES-EJ-DBB-01, revisión 0: Documento descriptivo del bulto de muy baja actividad resultante del acondicionamiento de los residuos radiactivos sólidos no compactables (RRSNC) RBBA, en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca).*
- *ESP-RES-EJ-IH-01, revisión 0: Informe de bultos no compactables con pared de hormigón generados en la fábrica de elementos combustibles de Juzbado.*
- *EJ-LP-02: Libro de proceso de aceptación de bultos de residuos sólidos heterogéneos compactables.”*

✓ **Página 2 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

“A pregunta de la Inspección, el titular informó... ya que estos residuos fueron retirados por [REDACTED] en el año 2012.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“A pregunta de la Inspección, el titular informó... ya que estos residuos fueron retirados por [REDACTED] en el año 2011.”



✓ **Página 3 de 14, párrafo 1**

Donde dice:

“El titular informó... Sin embargo se encuentra en nivel 3 de modalidad de gestión el contenido de 134 bidones de 220 litros de material compactable potencialmente desclasificable (carcasas de mascarillas, textiles y guantes)... vía de gestión para estos residuos.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“El titular informó... Sin embargo existen 134 bidones de 220 litros de material compactable potencialmente desclasificable (carcasas de mascarillas, textiles y guantes)... vía de gestión para estos residuos.”

✓ **Página 3 de 14, párrafo 3**

Donde dice:

“Material no compactable (Chatarras), Naturaleza "D" según el vigente PGRR, y componentes de producto, Naturaleza "H" según el vigente PGRR

A pregunta de la Inspección, el titular informó que estos residuos son de naturaleza metálica, por lo que se incluyen en la ficha denominada "Metales" en el vigente PGRR. La modalidad de gestión para esta corriente de residuos es el nivel 2, es decir, almacenamiento definitivo. Existe material metálico introducido en un bidón de 220 l consistente en rodillos que en caso necesario se reutilizan, por lo que no se trata de material residual.”



ENUSA expone:

Debe decir:

“Material no compactable (Metales), Naturaleza "D" según el vigente PGRR, y componentes de producto, Naturaleza "H" según el vigente PGRR

A pregunta de la Inspección, el titular informó que estos residuos son de naturaleza metálica, por lo que se incluyen en la ficha denominada Metales "D" y componentes del producto "H" en el vigente PGRR. La modalidad de gestión para esta corriente de residuos es el nivel 2, es decir, almacenamiento definitivo, existiendo un posible nivel 1 para su reciclado en instalación externa y un proyecto de desclasificación. Existe material metálico introducido en un bidón de 220 l consistente en rodillos que en caso necesario se reutilizan, por lo que no se trata de material residual.”

✓ **Página 4 de 14, párrafo 5**

Donde dice:

“A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que no tienen ningún detector de humo en desuso almacenado en la instalación.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que no tienen ningún detector de humo con fuentes radiactivas en desuso almacenado en la instalación.”



✓ **Página 5 de 14, párrafo 5**

Donde dice:

“A pregunta de la Inspección el titular manifestó que como consecuencia... figuran en el apartado 5 del mencionado procedimiento.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que los criterios que se deberán tener en cuenta para considerar materiales, equipos o herramientas como residuos vienen descritos en el P-PR-606 Rev. 4. Por exclusión, el resto de materiales tendrán el carácter de no residuales.

✓ **Página 5 de 14, último párrafo**

Donde dice:

“La Inspección constató que la revisión 16 del procedimiento P-PR-0714... antes de la autorización de su salida de las zonas cerámicas.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que se revisará el P-PR-0714 para incluir la aplicación de las definiciones de geometría sencilla y compleja.

Asimismo manifiesta que se incluirá en procedimiento el criterio de que el material residual de geometría sencilla que cumpla con los criterios de salida de las áreas como material no impactado será gestionado como material residual convencional. El material residual que no pueda ser clasificado por su geometría compleja como no impactado podrá salir de Zona Cerámica con la clasificación de potencialmente desclasificable después de realizar las verificaciones de Protección Radiológica que aseguren el cumplimiento de los límites de contaminación fija y desprendible para la salida de material de Zona Controlada con riesgo de contaminación, para su



almacenamiento y control en una Zona de Residuos Radiactivos (ZRR) que se habilite de manera temporal o permanente.

✓ **Página 6 de 14, párrafo 3**

Donde dice:

“Con respecto a la clasificación de la instalación en zonas de residuos ZRR y ZRC, los representantes del titular manifestaron que no existen procedimientos en los que se indique la metodología a seguir para la clasificación ni tampoco para los cambios o evoluciones temporales o definitivas de la clasificación de zonas.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que el 11 de mayo de 2018 se ha emitido el P-PR-0607, “Clasificación de la instalación en zonas de residuos”.

✓ **Página 6 de 14, párrafo 4**

Donde dice:

“A pregunta de la Inspección sobre la clasificación (que consta en el PGRR vigente) como ZRR del laboratorio químico y del laboratorio de medidas ambientales, siendo ambas zonas de libre acceso, el titular manifestó que solo se considera como ZRR el contenedor donde se depositan los residuos y que no se aplican los procedimientos P-PR-0714 y P-PR-0606 al control de salida del materiales residuales de los laboratorios.”



ENUSA expone:

Debe decir:

“A pregunta de la Inspección sobre la clasificación (que consta en el PGRR vigente) como ZRR del laboratorio de Protección Radiológica y del laboratorio de medidas ambientales, siendo ambos zonas de libre acceso, el titular manifestó que solo se considera como ZRR el contenedor donde se depositan los residuos y que no se aplican los procedimientos P-PR-0714 y P-PR-0606 al control de salida del materiales residuales de los laboratorios. Este material residual depositado en los contenedores se introduce en Zona Cerámica (ZRR) y se gestiona por el personal de residuos como cualquier material residual generado dentro de la Zona Cerámica (P-PR-0714 y P-PR-0606).”

✓ **Página 6 de 14, último párrafo**

Donde dice:

“Asimismo, la Inspección preguntó acerca de la clasificación... para el almacenamiento de estos residuos en zonas exteriores.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que el contenedor que se está utilizando de manera temporal sí dispone de una cubierta superior. Esta cubierta es una lona y asegura la protección frente a la entrada de agua. El contenedor se ha inspeccionado y se ha comprobado que no ha entrado agua de lluvia a pesar de que las precipitaciones han sido intensas en las semanas previas a la inspección.

En la actualidad, el contenedor se ha introducido en un área cubierta, en la denominada nave de conversión, junto al área destinada provisionalmente a almacenar material residual potencialmente desclasificable a la espera de ser gestionado. Previo a la salida de ZRR y antes de ser introducido en el contenedor, se ha controlado la contaminación de todo el material residual asegurando la ausencia de contaminación desprendible, de manera que se asegura la no dispersión y por ello no es necesario realizar controles periódicos de contaminación.



✓ **Página 7 de 14, párrafo 1**

Donde dice:

“Con respecto a los controles radiológicos establecidos a la salida de los materiales residuales de la instalación, los representantes del titular informaron de que es el personal de Protección Física el que se encarga de controlar las salidas de material, para lo cual utilizan el procedimiento P-PF-113 Rev. 1 "Formación, entrenamiento y cualificación del personal de Protección Física" de fecha 30/05/2013.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Con respecto a los controles radiológicos establecidos a la salida de los materiales residuales de la instalación, los representantes del titular informaron de que es el personal de Protección Física el que se encarga de controlar las salidas de material, para lo cual utilizan el procedimiento P-PF-113 Rev. 1 "Normas de entrada y salida de materiales y vehículos de la fábrica de Juzbado" de fecha 26/05/2013.”

✓ **Página 7 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

“Todos los materiales que salen de la instalación pasan por un arco de radiación modelo FHT 1388 nº de serie 4114, el cual se verifica mensualmente y se calibra anualmente. La Inspección solicitó el informe de la calibración vigente realizado el 16/11/17 de referencia INF-EX-009653 Rev. 6.”



Ref.: INF-AUD-003779

Rev. 0

Página 9 de 13

ENUSA expone:

Debe decir:

“Todos los materiales que salen de la instalación son sometidos a los controles según el P-PF-0200 “Controles de Protección Física”. Hay disponible para ello un arco de radiación modelo FHT 1388 nº de serie 4114, el cual se verifica mensualmente y se calibra anualmente. La inspección solicitó el informe de la calibración vigente realizado el 16/11/17 de referencia INF-EX-009653 Rev. 6.”

✓ **Página 7 de 14, párrafo 6**

Donde dice:

“Según indicaron los representantes del titular, los residuos se segregan por los productores... Cuando un bidón está lleno, se cierra, se sella y se pasa a la zona de cuarentena... para el traslado de bidones al Almacén Temporal.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Según indicaron los representantes del titular, los residuos se segregan por el personal que los genera... Cuando un bidón está lleno, se cierra, se precinta y se pasa a la zona de cuarentena... para el traslado de bidones al Almacén Temporal.”

✓ **Página 7 de 14, último párrafo**

Donde dice:

“La Inspección preguntó acerca del requisito de vigilancia 8.1.4 de las EFs (cantidad de U-235) que según se indica en las mismas es de 5 gramos por cada volumen de 10 litros, lo que equivale a...”



ENUSA expone:

Debe decir:

“La Inspección preguntó acerca del requisito de vigilancia 8.4.1 de las EFs (cantidad de U-235) que según se indica en las mismas es de 5 gramos por cada volumen de 10 litros, lo que equivale a...”

✓ **Página 8 de 14, último párrafo**

Donde dice:

“La Inspección señaló que en el informe anual... situadas en las siguientes zonas de acopio:”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que históricamente, en los informes que se envían al CSN tanto mensuales como anuales, sólo se incorporan los materiales residuales, es decir, las existencias del Almacén Temporal de Residuos Radiactivos, ya que se considera que el resto se encuentran en proceso de tratamiento.

✓ **Página 9 de 14, párrafos 2 y 3**

Donde dice:

“La Inspección solicitó información acerca del depósito enterrado... El titular informó que este depósito nunca ha sido utilizado.

La inspección solicitó información acerca de la recogida de aguas... manifestaron que consultarán la documentación mencionada.”



ENUSA expone:

Enusa desea señalar que en el proyecto inicial de fábrica, el edificio estaba dividido en tres partes separadas físicamente: zona de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos (actual ATRRS), zona de hormigonado para preparar el refuerzo de hormigón de bidones (actual zona exterior del edificio) y zona de inmovilizado (actual área disponible para calibración y verificación de equipos de PR). El depósito de recogida de 2 m³ se encuentra ubicado en la zona identificada en el proyecto inicial como zona de inmovilizado y es precisamente esta zona la que está diseñada con pendientes adecuadas hasta el depósito de recogida. Este depósito de recogida no ha sido utilizado y se estudiará eliminarlo del Estudio de Seguridad, ya que en la zona de inmovilizado no se realiza ninguna actividad que pueda dar lugar a efluentes líquidos que sea necesario controlar y gestionar.

✓ **Página 10 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

“La Inspección visitó la zona del exterior donde se ubica el contenedor tipo marino con residuos radiactivos situado cerca de la salida de la zona de gadolinio. Se observó que el contenedor tenía la indicación de ZRR, que tenía señales de corrosión en algunos puntos y que la parte superior del contenedor es abierta y se encuentra tapada con una lona.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que el contenedor que se está utilizando de manera temporal sí dispone de una cubierta superior. Esta cubierta es una lona y asegura la protección frente a la entrada de agua. El contenedor se ha inspeccionado y se ha comprobado que no ha entrado agua de lluvia a pesar de que las precipitaciones han sido intensas en las semanas previas a la inspección. En la actualidad, el contenedor se ha introducido en un área cubierta, en la denominada nave de conversión, junto al área destinada provisionalmente a almacenar material residual potencialmente desclasificable a la espera de ser gestionado. Previo a la salida de ZRR y antes de ser introducido en el contenedor, se ha controlado la contaminación de todo el material residual asegurando la ausencia de contaminación desprendible, de manera que se asegura la no dispersión y por ello no es necesario realizar controles periódicos de contaminación.



✓ **Página 10 de 14, párrafo 3**

Donde dice:

“Durante la Inspección del almacén temporal... base de datos PATMAN. La Inspección constató que en una de las paredes laterales, entre los bloques de almacenamiento de residuos “A” y “B” existe una grieta vertical que posibilitaría, en su caso, la entrada de agua desde el exterior.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que las aberturas a las que se refiere la Inspección no son grietas, son lamas que vienen del diseño del edificio (puede verse en el apartado 4.1.16.1 del capítulo 4.01 del Estudio de Seguridad, MAN-ES-CAP-04.01) para posibilitar la ventilación natural y que, debido a las dimensiones de las lamas y la anchura de la pared, es difícil que se produzca la penetración de agua.

✓ **Página 10 de 14, párrafo 5**

Donde dice:

“La Inspección comprobó que esta zona... delimitado con una cinta. No constan estos recintos clasificados ZRR en el vigente PGRR ni en los informes anuales de residuos correspondientes a 2016 y 2017. El recinto... almacenamiento temporal de residuos radiactivos.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que esta zona de acopio temporal de material residual potencialmente desclasificable se ha acometido en el año 2018. Su clasificación como ZRR es de carácter temporal y volverá a su clasificación como ZRC tan pronto como se pueda llevar a cabo el proceso de desclasificación de los materiales que en ella están almacenados y que está en curso. Debido al carácter temporal de esta clasificación, no ha requerido la revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos tal y como



establece la Guía 9.3 en el apartado 4.3.3. Asimismo, dada la naturaleza de los materiales almacenados, la clasificación de esta zona como ZRR se ha considerado que no afecta ni a la seguridad nuclear ni a la protección radiológica y por tanto no ha sido necesario tratarla como una modificación de diseño.

✓ **Página 11 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

“A pregunta de la Inspección sobre las propuestas de mejora y apertura de acciones del Programa de Acciones Correctivas (PAC) por parte del titular, este informó que no se comprometería durante la inspección a la apertura de ninguna acción en el PAC ya que su proceso de apertura de acciones en el PAC requiere que estas pasen previamente por un comité de valoración.”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que cuando se recibe un acta de inspección se extraen las indicaciones que ella contiene para que los responsables puedan evaluar la necesidad de realizar acciones. La propuesta de estas acciones se presenta en el Comité de Seguridad de Fábrica para su aprobación. Una vez aprobadas se procede a abrirlas en el PAC.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/18/247, correspondiente a la inspección realizada en la fábrica de elementos combustibles de ENUSA industrias avanzadas SA, situada en el término municipal de Juzbado (Salamanca), los días diecinueve y veinte de abril de dos mil dieciocho, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 2 de 14, párrafo 1

No se acepta el comentario. La Inspección se ratifica en el contenido del Acta.

Página 2 de 14, párrafo 2

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“A pregunta de la inspección, el titular informó que no se espera acondicionar más residuos al amparo del Documento Descriptivo de Bulto, ESP-RES-EJ-DDB-02, revisión 0, para cenizas y sólidos inmovilizados por medio de C.H., procedentes de la incineración de residuos radiactivos en [REDACTED] (Suecia), ya que estos residuos fueron retirados por [REDACTED] en el año 2011.”

Página 3 de 14, párrafo 1

No se acepta el comentario. La Inspección se ratifica en el contenido del Acta.

Página 3 de 14, párrafo 3

No se acepta el comentario

Página 4 de 14, párrafo 5

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“A pregunta de la Inspección, los representantes del titular informaron que no tienen almacenado en la instalación ningún detector de humo fuera de uso con fuentes radiactivas.”

Página 5 de 14, párrafo 5

No se acepta el comentario.

Página 5 de 14, último párrafo

Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 14, párrafo 3

Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 14, párrafo 4

Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 14, último párrafo

Con respecto al primer comentario del titular, la Inspección se ratifica en el contenido del acta.

El segundo comentario del titular se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 14, párrafo 1

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“Con respecto a los controles radiológicos establecidos a la salida de los materiales residuales de la instalación, los representantes del titular informaron de que es el personal de Protección Física el que se encarga de controlar las salidas de material, para lo cual utilizan el procedimiento P-PF-113 Rev. 1.”

Página 7 de 14, párrafo 2

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“Todos los materiales que salen de la instalación son sometidos a controles radiológicos disponiéndose, entre otros métodos, de un arco de radiación modelo FHT 1388 nº de serie 4114, el cual se verifica mensualmente y se calibra anualmente. La inspección solicitó el informe de la calibración vigente realizado el 16/11/17 de referencia INF-EX-009653 Rev. 6.”

Página 7 de 14, párrafo 6

CSN

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“Según indicaron los representantes del titular, los residuos se segregan por el personal que los genera, básicamente en compactable y no compactable, siguiendo lo indicado en la tabla “Clasificación del residuo radiactivo” de la Hoja de Método 11.040 “Tratamiento de residuos sólidos en UO2 y Gd”. El personal de residuos recibe los residuos segregados en bolsas transparentes y los va compactando directamente a excepción de los filtros que se separan en las cabinas de clasificación. Cuando un bidón está lleno, se cierra, se precinta y se pasa a la zona de cuarentena donde se almacena 28-30 días. Posteriormente personal de Protección Radiológica, realiza las medidas correspondientes para verificar que se cumplen los requisitos de las Especificaciones de Funcionamiento (EFs) para el traslado de bidones al Almacén Temporal.”

Página 7 de 14, último párrafo

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“La Inspección preguntó acerca del requisito de vigilancia 8.4.1 de las EFs (cantidad de U-235) que según se indica en las mismas es de 5 gramos por cada volumen de 10 litros, lo que equivale a 110 gramos por bidón de 220 litros, cuando el requisito de la especificación de [REDACTED] 031-ES-IN-0011, Rev. 5 de octubre de 2014, es de 85 gramos por bulto (bidón de 220 litros). Los representantes del titular indicaron que este valor se encuentra en revisión en las EFs pero que el cambio ya se ha realizado en el procedimiento P-PR-1301 Rev. 14 de mayo de 2017, y que efectivamente se trabaja con el valor de 85 gramos de U-235 por bidón de 220 litros.”

Página 8 de 14, último párrafo

No se acepta el comentario. Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 9 de 14, párrafos 2 y 3

Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 14, párrafo 2

La inspección se ratifica en el contenido del acta. Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

CSN

Página 10 de 14, párrafo 3

No se acepta el comentario.

Página 10 de 14, párrafo 5

No se acepta el comentario. Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 14, párrafo 2

La inspección se ratifica en el contenido del acta. Se considera información adicional que no modifica el contenido del acta.

En Madrid, a 31 de mayo de 2018

D^a.

Inspectora



D.

Inspector

D.

Inspector